CONTRATO DE CONSULTORIA

No. CON 001 **DEL** 27 ENE 2022

OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit No. 900.491.348-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 14.565.715 expedida en Cartago
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE)
DURACION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del circulo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la sociedad **INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con Nit No. 900.491.348-8, representada legalmente por **DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.565.715 expedida en Cartago, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la misión del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** es: *"Ser garante de los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y del bienestar de la población, mediante la provisión de bienes y servicios, y la regulación y el control, que mejoren la calidad de vida de la población y la convivencia pacífica a través de la política pública territorial entendida esta como los procesos institucionales orientados hacia el alcance de las metas e indicadores de resultados propuestos en nuestros planes empleando la eficacia, la*

eficiencia y la gestión." **II.** Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Dentro de las metas que tiene el Municipio para el mejoramiento de la calidad de vida, se encuentra como objetivo, poder fortalecer a través de estudios y diseños en procesos de consultoría la estructuración de proyectos de inversión, con la finalidad reducir los riesgos de sobrecostos, tiempos de ejecución, eficiencia y calidad de obra, así mismo garantizando la sostenibilidad de cada proyecto a través planes bien formulados de manera que permita incidir en la región y mejorar la competitividad de los habitantes de la ciudad. La estructura organizacional de la administración municipal ha permitido contar con personal en la planta que cuenta con conocimientos amplios en la formulación de proyectos en las metodologías exigidas por los entes financiadores, sin embargo, se carece de la cantidad de personal técnico y profesional que adelante los estudios y diseños, por lo que se hace necesario vincular personal de tipo consultor que apoye la estructuración del proyecto en tiempos cortos posibilitando así el acceso a las diferentes convocatorias. Lo que quiere decir que, deben tener en el caso de proyectos de infraestructura diseños de ingeniería de detalle, con el cumplimiento de toda la norma para cada caso particular, sin que medie proyecto radicado, priorizado y viabilizado es muy poco probable que los entes canalicen recursos para el financiamiento de las iniciativas municipales, por lo que recae sobre los entes municipales la responsabilidad de poder estructurar los estudios y diseños necesarios para la consolidación de la iniciativa, razón por la cual adquiere especial importancia el desarrollo del presente concurso de méritos. Dicho lo anterior, y en atención a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal "Me La Juego Por La Unión" para el periodo de gobierno 2020 – 2023, es necesario el apalancamiento de recursos que permitan financiar obras de infraestructura que mejoren las condiciones del espacio público especialmente en el área urbana, dado que es donde se concentra el mayor número de habitantes, si bien la administración desde hace unos años viene apostando por incrementar el espacio público efectivo, tal y como quedo consignado en las metas del Plan Básico de Ordenamiento territorial del año 2015, en el corto y mediano plazo, estos esfuerzos deben ser continuos, puesto que existía un enorme rezago debido a la poca inversión en el sector de equipamiento municipal, en búsqueda de mejorar cuantitativa y cualitativamente áreas que permitan el disfrute sano de todos los miembros de la comunidad. Se pretende satisfacer la necesidad de elaborar un estudio donde se pueda concretar la viabilidad y factibilidad para realizar el proyecto de pavimentos comunitarios en algunos sectores del Municipio de La Unión Valle, para brindar de esta forma un mejor tránsito de vehículos en el municipio. Atendiendo las directrices del Decreto 1812 de 2015, ley 1150 de 2007 y tomando en consideración que la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, no cuenta en la planta de personal con profesionales que cuenten con el tiempo que requieren este tipo de proyectos, se requiere de una persona natural y/o jurídica consultora y/o

empresa con la experiencia e idoneidad para realizar los estudios y diseños, para determinar las características técnicas de los suelos, y materiales pétreos para el diseño de los pavimentos, especificaciones técnicas de construcción y presupuestos, con los principios que regulan la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. En consecuencia, se pretende mejorar y/o recuperar las condiciones de las vías, así como disminuir sus niveles de accidentalidad, aumentar la capacidad, el nivel de servicio y brindar comodidad y seguridad a los usuarios de las mismas, teniendo en cuenta las condiciones actuales y las normas y especificaciones vigentes. Es de vital importancia desarrollar el presente proceso a fin que se proporcione a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionada con el estudio. Lo anterior se realiza con el propósito de dar continuidad a las actividades programadas y en cumplimiento de las metas consagradas en el Plan de desarrollo "ME LA JUEGO POR LA UNIÓN 2020-2023", siendo así se encuentra inscrito en la Línea Estratégica "LA UNIÓN COMPETITIVA": que está asociado al sector transporte, programa infraestructura red vial municipal y regional, subprograma infraestructura urbana y rural; el cual tiene como meta principal "Mejorar las condiciones de movilidad de los actores viales en el área urbana y rural del Municipio", de tal manera que se fortalezca este sector transporte con el mejoramiento de la infraestructura de la red vial del municipio. Lo argumentado en líneas anteriores nos da razones para motivar la presente contratación, la cual, nos permitirá contar con un equipo de profesionales idóneos en sus áreas que estructuren proyecto de infraestructura vial, con los estudios y diseños de Pavimentos para así ejecutar la construcción de los mismos por medio de la gestión comunitaria, y poder ver materializada las vías que tanto necesita la comunidad de La Unión Valle del Cauca. **III.** Que, **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que, la modalidad de selección por Concurso de Méritos Abierto procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **V.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a certificado No 0374-2021. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del contrato de consultoría es "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor/contratista son las siguientes: **2.1.** Elaborar y entregar los estudios y diseños de pavimentos comunitarios en la zona urbana y rural en el municipio de La Unión Valle del Cauca, objeto del presente contrato de consultoría; de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS LOS DEBERÁ ADELANTAR EL CONTRATISTA INCUYENDO LOS SIGUIENTES COMPONENTES.

ITEM	DESCRIPCIÓN

1,00	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
1,0	Analisis de antecedentes del proyecto
1,1	Contribución a la política publica
1,2	Contribución al plan nacional de desarrollo
1,3	Plan de desarrollo departamental o sectorial
1,4	Plan de desarrollo municipal
1,5	Identificación y descripción del problema
1,6	Analisis de Problema central
1,7	Identificación y análisis de participantes
1,8	Identificación de los participantes
1,9	Análisis de los participantes
1,10	Población afectada y objetivo del problema
1,11	Características demográficas de la población objetivo:
1,12	Árbol del problema
1,13	Alternativas de la solucion
1,14	Bien o servicio que se usaran para el calculo de indicadores financieros
1,15	Análisis técnico de la alternativa
1,16	Localización de la alternativa
1,17	Factores analizados

2,00	CONSULTORIA DE VIAS
	ESTUDIO DE SUELOS
2,01	Plano de localización de Sondeos
2,02	Perfiles estratigráficos o registro de exploraciones y nivel freático
2,03	Resultados de ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos)
2,04	Clasificación del suelo según la norma NSR-10
2,05	Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó el estudio de suelos.
2,06	Certificado de responsabilidad
2,07	Copia de la tarjeta profesional
2,08	Copia de la cedula
2,09	Copia del Copnia vigente
	TOPOGRAFIA
2,10	Planos topográficos en planta y perfil detallados de cada una de las áreas a intervenir que incluya todos los elementos (construcciones, estructuras, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, arboles, entre otros), Carteras o memorias de levantamiento
2,11	Memorial de responsabilidad
2,12	Copia de la tarjeta profesional
2,13	Copia de la cedula
	DISEÑO GEOMETRICO
2,14	Plano de localizacion del proyecto
2,15	Plano de planta y perfil de proyeccion vial
2,16	Plano de detalles y especificaciones
2,17	Copia de la tarjeta profesional
2,18	Copia de la cedula
2,19	Certificado de responsabilidad
2,20	Copia del Copnia vigente
	DISEÑO DE PLACA DE PAVIMENTO
2,21	Aforo vehicular

2,22	Transito promedio diario y proyección de ejes equivalentes
2,23	Diseño de losa de pavimento en concreto hidráulico
2,24	Modulación de losas de pavimento
2,25	Detalles constructivos y recomendaciones de drenaje

3,00	**CONSULTORIA DE MUROS DE CONTENCION**
	ESTUDIO DE SUELOS
3,01	Plano de localización de Sondeos
3,02	Perfiles estratigráficos o registro de exploraciones y nivel freático
3,03	Resultados de ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos)
3,04	Clasificación del suelo según la norma NSR-10
3,05	Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó el estudio de suelos.
3,06	Certificado de responsabilidad
3,07	Copia de la tarjeta profesional
3,08	Copia de la cedula
3,09	Copia del Copnia vigente
	TOPOGRAFIA
3,10	Planos topográficos en planta y perfil detallados de cada una de las áreas a intervenir que incluya todos los elementos (construcciones, estructuras, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, arboles, entre otros), Carteras o memorias de levantamiento
3,11	Memorial de responsabilidad
3,12	Copia de la tarjeta profesional
3,13	Copia de la cedula
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MURO
3,14	Diseño de cimentación, pantalla y corona
3,15	Memorias de calculo
3,16	Certificado de responsabilidad
3,17	Copia de la matricula profesional
3,18	Copia del certificado de vigencia

4,00	**PRESUPUESTO**
4,01	Especificaciones Técnicas y Procesos Constructivos
4,02	Presupuesto general por capítulos (Costos Directos)
4,03	Presupuesto Resumen
4,04	Memorias de calculo
4,05	Análisis de precios unitarios
4,06	Presupuesto AIU
4,07	Presupuesto interventoría

LOS DISEÑOS ELABORADOS POR EL CONSULTOR/CONTRATISTA SERÁN PARA LAS SIGUIENTES VÍAS Y MUROS DE CONTENCION

VÍAS PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS

No	DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN DE LAS VIAS PARA PAVIEMTNOS COMUNITARIOS	UND	CANTIDAD
1	Calle 19 entre Carreras 16 Y 18	ML	85,00
2	Transversal 17 entre Carrera 17 y18	ML	175,00

3	Calle 23a entre Carreras 14 y 12	ML	85,00
4	Carrera 9 entre Calles 21 y 23	ML	86,00
5	Carrera 12 entre Calles 21 y 22	ML	30,00
6	Calle 26 entre Carrra 5 y 4b	ML	30,00
7	Calle 26 entre Carrra 4b y 4a	ML	29,00
8	Calle 7 entre Carrera 11a y 12	ML	80,00
9	Calle 18a entre Carrera 11 y 12	ML	70,00
10	Carrera 17 entre Calles 19 y 21	ML	160,00
11	Carrera 26 entre Calles 22 y 23	ML	210,00
12	Carrera 15 entre Calles 24 y 25	ML	50,00
13	Calle 24 entre Carrera 10 y 9	ML	85,00
14	Transversal 9 entre Calle 16 y Carrera 8a	ML	106,00
15	Carrera 13 con Calle 8a	ML	50,00
16	Carrera 12b con Calle 8a	ML	30,00
17	Calle 18ª entre Carrera 13 y 15	ML	115,00
18	Carrera 11, Villa del Socorro	ML	240,00
19	Carrera 18 entre Calle 15 y 16	ML	58,00
20	Carrera 18 con Calle 18	ML	90,00
21	Carrera 18a entre Calles 16 y 17	ML	75,00
22	Carrera 9 entre Calles 12 y 13	ML	85,00
23	Carrera 8 entre Calle 12 y 14	ML	200,00
24	Diagonal 21 c entre Carrera 22	ML	53,00
25	Calle 15 entre Carreras 8 y 9	ML	25,00
26	Calle 13ª entre Carrera 20 y 23	ML	170,00
27	Carrera 12 entre Calle 18ª y 18b	ML	103,00
28	Calle 8ª entre Carrera 12b y Transversal 13.	ML	45,00
29	Calle 5 entre Carrera 3 y 4. Centro Poblado San Luis	ML	120,00
30	Vía que comunica la transversal 15 hacia via troncal de occidente (panorama) sector papayal	ML	80,00
31	Transversal 11 con Carrera 20 (cancha las brisas)	ML	90,00
32	Carrera 19ª con Calle 18	ML	35,00
33	Calle 13ª desde la Carrera 23 hasta la finca la luisa (no.23-247)	ML	370,00
34	Carrera 15 entre Calle 14 y 19	ML	377,00
35	Calle 14 entre Carrera 14 y 12	ML	275,00

MUROS DE CONTENCION PARA LOS PAVIMENTOS COMUNITARIOS

No	DESCRIPCIÓN Y/O UBICACIÓN DE LOS MUROS QUE HACEN PARTE DE LAS VIAS PARA POAVIMENTOS COMUNITARIOS	UND	CANTIDAD
1	Carrera 26 entre Calle 22 y 23	ML	1,00
2	Carrera 8 entre Calle 12 y 14	ML	1,00
3	Diagonal 21c entre Carrera 22	ML	1,00
4	Calle 8 bis entre Carrera 13ª y 13b	ML	1,00

5	Calle 8 bis entre Carrera 12 y 12ª	ML	1,00
6	Carrera 22 # 14-64	ML	1,00

2.2. El Consultor/Contratista y su equipo de trabajo, para la realización de todas las acciones tendientes a elaborar y entregar los estudios y diseños en fase III para la construcción del Bulevar de la Uva y el Vino, deberán hacer uso de la mejor práctica de sus respectivas profesiones y especialidades. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del Contrato de Consultoría corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE), los cuales se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197 del 19 de enero del 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio de La Unión Valle cancelará los costos asociados del contrato así: El Municipio de La Unión Valle para el presente proceso no dará anticipo. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de los diseños, dichas sumas se cancelarán a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato; a cada pago se le descontará las retenciones y deducciones de rigor. Para el trámite del pago de las cuentas se deberán presentar los siguientes documentos: a) Informe donde conste las actividades adelantadas por el contratista en el mes, acompañado de los debidos soportes. b) Planilla de pago de seguridad social integral. c) Cuenta de cobro y/o factura. d) Acta de supervisión que acredite el avance de ejecución. e) Certificación Bancaria. La Administración Municipal efectuara los descuentos de Ley del Orden nacional y Municipal vigentes, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. El contratista asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma que se aprobará al momento de la suscripción del acta de inicio. **4.8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.9** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 - PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato es de tres (03) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los presentes estudios previos y pliegos de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **7.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **7.2.** Realizar los Estudios y Diseños de Pavimentos Comunitarios y los muros de contención que se desprendan de estos para conservar la estabilidad de las vías. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **7.4.** El contratista deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad ordenadas desde el Gobierno Nacional para realización de este tipo de eventos. **7.5.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7.6**. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7.7**. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.8.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.9**. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.10**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.11**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.12.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.13**. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.14.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.15**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.16**. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.18**. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.19**. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la

situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **7.20**. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.21**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.22.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **7.23.** Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **7.24**. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor de la oficina de Infraestructura Física. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 8.1.** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **8.2.** Entregar materialmente al contratista los documentos previos para el desarrollo de sus actividades. **8.3**. Ejercer la supervisión general del contrato. **8.4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **8.5**. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. **8.6**. Asignar la supervisión a personal idóneo para el seguimiento a desarrollar por el contratista. **8.7.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **8.8**. Aportar los recursos económicos establecidos en el contrato. **8.9.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.10**. Aprobar las actas y pagos a los contratistas, suscritas entre el contratista de y la supervisión encargada de su seguimiento. **8.11.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **8.12**. Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios para garantizar la ejecución del total de los compromisos del contrato. **8.13**. Recibir, evaluar y avalar, documentos del contrato, documentos e insumos bajo la verificación de las obligaciones adquiridas por el contratista, siempre que se cumpla con el objeto del contrato. **8.14.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **8.15.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **8.16.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **8.17.** Requerir al contratista para que se cumplan las condiciones del contrato. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD - EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL -** El consultor cede al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA,** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en

general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 11 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 - MARCAS Y PATENTES** - El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Consultor o de declaratoria de caducidad del contrato, la administración municipal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Consultor autoriza al Departamento Administrativo de Hacienda a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la administración municipal podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, según lo ordena el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El consultor es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN** - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 17- SUBCONTRATACIÓN - EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el

objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD** - El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Entidad:** INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico	**Dirección**: Kilometro 1.5 vía La Victoria,
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** La Union, Valle del Cauca.
Teléfono: (2) 229 3118	**Teléfono:** (2) 229 2575 – 310 892 9544
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** ingocsas@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o

transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio de LA UNION Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Lo anterior, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2**. El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2021 (electrónico y complemento al mismo), sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Análisis del Sector y de Riesgo (Matriz). **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución del Contrato es en el área urbana y rural del municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el municipio de La Unión a los 27 ENE 2022

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

INGENIERIAS DE OCCIDENTE S.A.S
Nit. 900.491.348-8
C.C. 810.801.858-4
Perito Tasador

INGENIERIAS DE OCCIDENTE S.A.S. identificada con Nit No. 900.491.348-8, representada legalmente por **DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO** identificado con C.C. No. 14.565.715 expedida en Cartago.

Reviso: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.
Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.